



Orden de Compra: 017/2023

San Francisco de Campeche, Campeche a 03 de mayo de 2023.

E.S.G.E.S., S.A. DE C.V.

Avenida Adolfo Ruiz Cortínez número exterior 112, 5 nivel torre B,
Entre calle Guadalupe Hernández e Iniciación Galeana, colonia San Román
Código postal 24040, San Francisco de Campeche, Campeche.
RFC: ESG000418CS4
Teléfono: 981 127 3200

Con fundamento en lo previsto por los artículos 22 apartado A fracción II y 28 fracción XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; en relación con lo dispuesto en los artículos 22, 23 párrafo segundo, 33, 35, 37, 39 y 41, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; artículos 1, 2 Fracción VII, Anexo 7 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, vigente; y 3, 4 apartado A fracciones VII y XVIII, 5 Apartado D fracción II inciso a, 22 fracción II y 34 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP), Ejercicio Fiscal 2023 y mediante el procedimiento de adjudicación directa, se realiza la **adquisición de combustible a través de vales al tenor de las siguientes:**

CLAUSULAS

Primera. - Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en la presente orden de compra y anexo único, mismos que se describen a continuación:

Partida. 2611

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
3,461	Litros	Combustible tipo magna a través de vales de papel en denominaciones de \$100.00 (Son: Cien pesos 00/100 M.N.)	\$19.282346	\$66,736.20
			SUBTOTAL	\$66,736.20
			16% I.V.A.	\$10,677.79
			I.E.P.S	\$1,808.30
			TOTAL	\$79,222.29

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en la presente orden de compra y anexo único, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda. - Monto de la Orden de Compra: El monto total de la orden de compra es de **\$79,222.29 (Son: setenta y nueve mil doscientos veintidós pesos 29/100 M.N.) I.V.A. Incluido.** Cabe señalar que este precio es conforme a su cotización de fecha 20 de abril del presente año.

Tercera. - Plazo de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes objeto de esta orden en un plazo máximo de **12 (doce) días hábiles contados a partir de la recepción de la orden de compra.**

Entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

FASP

**OPERADO CON RECURSOS
2023**



Cuarta.- Modificaciones a la Orden de Compra: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos o volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por una sola ocasión, por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles antes de que finalice el plazo de la Orden Compra, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Quinta. - Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto de la presente orden de compra, serán pagados contra entrega recepción de la totalidad de los bienes, a satisfacción de "El Estado" y mediante la presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s), misma(s) que será(n) presentada(s) por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta. - Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en los términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida por el monto total establecido en la cláusula primera de la presente orden de compra.

Los datos para la facturación son los siguientes:
Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.
Calle 8, número exterior 149, entre calle 61 y 63
Colonia Centro, C.P. 24000
San Francisco de Campeche, Campeche.
R.F.C. GEC950401659

Séptima. - Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos de la orden de compra: Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total de la presente orden de compra, a través de cheque cruzado expedido a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia por un periodo de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes, a satisfacción de "El Estado".

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma de la orden de compra.

Octava.- Recepción de los bienes: La recepción de los bienes será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de la presente orden y se realizará en las instalaciones que ocupa el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza (C3) del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche ubicada en Avenida Jaina, sin número, Colonia Plan Chac, Código Postal 24088, San Francisco de Campeche, Campeche; o en el domicilio, que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto de la presente orden de compra conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos de entrega que para tal efecto se establezca en el mismo.

Novena. - Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes, al Psic. Rutilo Jiménez Madrigal, Director del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche o por personal que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes.

Décima. - Integridad: El anexo único de la presente orden de compra es parte integral de este instrumento y se incorpora al mismo por referencia. Esta orden de compra únicamente podrá ser modificada o adicionada mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

FASP

**OPERADO CON RECURSOS
2023**

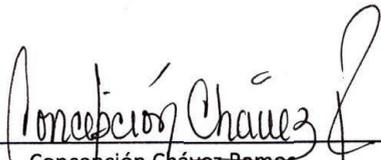


Décima primera.- Penas convencionales: En función de los bienes no entregados oportunamente, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales contados a partir del día siguiente del vencimiento para la entrega de los bienes, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la cancelación de esta orden, haciéndose efectiva la garantía señalada en la presente orden, de conformidad con lo señalado por el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima segunda.- Deduciones de pago y cancelación de la Orden de Compra: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación de la orden de compra correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá cancelar la orden de compra en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima tercera.- "El Proveedor" será responsable por los defectos y vicios ocultos de los bienes, la calidad y por cualquier otra irregularidad en que hubiere ocurrido en los términos del pedido, así como de acuerdo a lo previsto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, por las normas que de ella emanen y el Código Civil del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la citada Ley de Adquisiciones.

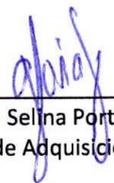
Décima cuarta. - Para la interpretación y cumplimiento del contenido de la presente orden de compra, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en la misma, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.



Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos Materiales
de la SAFIN



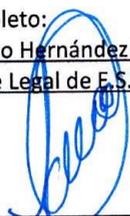
L.A.F. Víctor Manuel Saravía Pacheco
Director de Adquisiciones
de la SAFIN



Licda. Gloria Selina Portillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales

Por "El Proveedor"
Fecha: 12-05-2023

Nombre Completo:
C. Jorge Alberto Hernández Villanueva
Representante Legal de E.S.G.E.S., S.A. de C.V.

Firma:


12-05-2023

FASP

OPERADO CON RECURSOS

2023



Anexo único

Cantidad	Descripción	Unidad de medida
3,461	<p>Combustible tipo magna a través de vales de papel en denominaciones de \$100.00 (Son: Cien pesos 00/100 M.N.)</p> <p>Aspectos técnicos de seguridad y control del Gasovale:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Confeti. Consiste en líneas de colores en el cuerpo del Gasovale. • Los Gasovales se certificarán electrónicamente antes de hacer la carga de combustible a través del código QR, la bomba despachará exactamente el importe registrado en el vale o los vales que haya registrado previamente, asegurando así el 100% de la carga, es importante consideren que por las características propias del sistema nos imposibilitará dar cambio en efectivo. • Los Gasovales se facturarán por tipo de producto (Gasolina o Diésel). Característica que ampliará las medidas de seguridad de sus consumos de combustible. • Marca de agua. Se ven a contra luz tres círculos en el Gasovale. • Folio en relieve y letra sangrante. Consiste en percibir el folio del Gasovale en relieve y al observarlo en el reverso se verá la tinta de color rojo. • Papel de seguridad. • Folios consecutivos de manera creciente. • Tiempo de vigencia de los Gasovales de un año. <p>Cobertura del servicio: Se ofrece el servicio con 60 estaciones de gasolina las siguientes ubicaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el sureste: En los estados de Yucatán, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz, Oaxaca, Chiapas y Campeche • El emisor de los Gasovales es E.S.G.E.S., S.A. de C.V. y las denominaciones son de 100. • Marcas registradas administradas: Pemex, La Gas, Gulf. 	Litros

FASP

OPERADO CON RECURSOS

2023



**GOBIERNO
DE TODOS**



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS
CHEQUE CRUZADO**

Recurso: Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP)

Ejercicio Fiscal: 2023

Orden de Compra: 017/2023

Concepto: Adquisición de combustible a través de vales

Proveedor: E.S.G.E.S., S.A de C.V.

RFC: ESG000418CS4

0R8024667 HSBC 0000413

FECHA: 12/05/2023

PAGUESE ESTE CHEQUE A: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE \$ 15,844.46

LA CANTIDAD DE: QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 46/100 M. N. MONEDA NACIONAL

E.S.G.E.S., S.A. DE C.V.
RFC ESG-000418-CS4 CTA
SUC 0374 SUC. MONTEJO
MERIDA, YUC.

HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC CUENTA No. CHEQUE No. FIRMA

FASP

OPERADO CON RECURSOS

2023

VERSIÓN PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas en sesión de fecha 21 de abril del año dos mil veintitrés, y que consiste en la eliminación de dos palabras que corresponden al número de cheque y número de cuenta, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones trigésima octava, sexagésima y sexagésima primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.